

1. GENERALIDADES DEL INFORME

1.1. Objetivo:

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software mediante la realización de pruebas de aseguramiento para verificar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software, establecido en la Directiva Presidencial 002 de 2002 y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 017 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) durante la vigencia 2025 en la Fundación Grupo EPM.

1.2. Alcance:

El trabajo de verificación se realiza con respecto a la información suministrada por la Unidad Auditable, en relación con el inventario de equipos de cómputo, en lo referente al uso de software licenciado y de los procedimientos establecidos en la Fundación Grupo EPM, para la vigencia del año anterior. La evaluación incluirá en el inventario que se reportará a la DNDA, equipos portátiles, equipos de escritorio, terminales livianas (Thin Clients) y servidores.

Normatividad vigente:

- Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras".
- Directiva Presidencial 02 de 2002: se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 12 de 2007: disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.
- Circular 27 de 2023: modifica la Circular 17 de 2011, precisando que se habilita un campo en el microsítio del reporte, para digitar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.

2. RESULTADO DEL INFORME

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La Fundación Grupo EPM cuenta con 450 equipos de cómputo, entre equipos portátiles y equipos de escritorio. En la gráfica 1, se presenta el detalle:

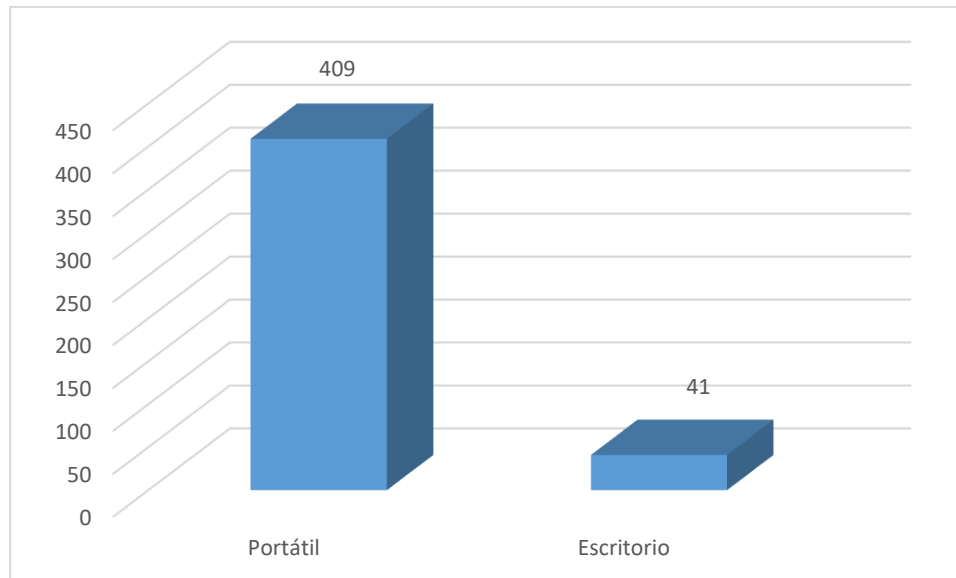


Gráfico 1. Cantidad equipos de cómputo.

Fuente: datos compartidos por los responsables del proceso.

Elaboración: Auditoría Interna Fundación EPM.

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Sí. Fue posible evidenciar la gestión del licenciamiento del software, bajo la verificación de licencias adquiridas y el software instalado, concluyendo que este se encuentra licenciado en los equipos de cómputo de la entidad.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Para evitar la instalación de software no permitido o software sin licenciamiento, la Fundación Grupo EPM cuenta con controles como:

- Políticas informáticas donde se indica que el software requerido debe estar autorizado por el área de T.I.
- Restricción en los perfiles de las cuentas de acceso a los equipos por parte de usuarios finales para impedir la instalación de software, lo cual es realizado por el administrador de la red quien tiene el control de las licencias adquiridas.
- Software para restringir la ejecución e instalación de software por parte de los usuarios finales en equipos de cómputo.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo con el procedimiento definido en la entidad para la baja de software, se trasladan las licencias de los equipos dados de baja a nuevos equipos adquiridos, mientras que para las licencias que no pueden ser trasladadas o son consideradas obsoletas se procede con la desinstalación, mediante protocolos de borrado seguro y la destrucción física de los soportes en los casos que aplique.

Cordialmente,



Aida Zulima Escobar Correa
Auditora Interna Fundación EPM

Trabajo Realizado por: Jorge Andrés Betancur Castaño (Auditor a cargo)